

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0085-2023/SBN-GG

San Isidro, 6 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 23651-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, de la servidora Estefany Josselyn De La Cruz Díaz; el Memorandum N° 03431-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 1 de septiembre de 2023, de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario; el Informe N° 00771-2023/SBN-OAF-URH de fecha 4 de septiembre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00412-2023/SBN-OAJ de fecha 6 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, los trabajadores/as bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a "licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los/las trabajadores/as de los regímenes laborales generales";

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos. 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esa norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, a través del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se dispone que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la

precitada norma, se establece que el permiso o licencia concedido por el empleador es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, en el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, se expresa que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (06) meses. Asimismo, en el numeral (4) del literal b. del artículo 43, se precisa que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga por causas debidamente justificadas y es renovable las veces que la entidad estime conveniente;

Que, con la Solicitud de Ingreso N° 23651-2023, la servidora Estefany Josselyn De La Cruz Díaz, Asistente de Bienes Estatales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario solicita por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de un (1) año;

Que, a través del Memorandum N° 03431-2023/SBN-DGPE-SDDI, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitada de la servidora Estefany Josselyn De La Cruz Díaz por el periodo de un (1) año, la misma que será efectiva a partir del 7 de septiembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00771-2023/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora Estefany Josselyn De La Cruz Díaz, cuenta con la autorización de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, además de no contar con saldo vacacional pendiente, por lo que, recomienda que la Gerencia General autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada, por el periodo de un (1) año, a partir del 7 de septiembre de 2023 al 6 de septiembre de 2024;

Que, con el Informe N° 00412-2023/SBN-OAJ de fecha 6 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para el periodo de un (1) año, presentada por la servidora Estefany Josselyn De La Cruz Díaz, cumple con los requisitos del artículo 43 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; asimismo, cuenta con la conformidad de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario en calidad de su jefe inmediato y la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, siendo viable su otorgamiento mediante el acto administrativo respectivo emitido por el Gerente General;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y la servidora Estefany Josselyn De La Cruz Díaz por el periodo comprendido del 7 de septiembre de 2023 al 6 de septiembre de 2024, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora ESTEFANY JOSSELYN DE LA CRUZ DÍAZ, quien se desempeña bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios como Asistente en Bienes Estatales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, por el período de un (1) año, a partir del 7 de septiembre de 2023 al 6 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la suspensión perfecta del contrato de trabajo celebrado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la servidora ESTEFANY JOSSELYN DE LA CRUZ DÍAZ, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora citada en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales